

INFORME QUE SE PRESENTA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR PARTE DEL SECRETARIO EJECUTIVO, RELATIVO AL SONDEO DE OPINIÓN DENOMINADO "CELEBRIDADES EN LA POLÍTICA/CUAUHTÉMOC BLANCO CUERNAVACA", REALIZADO EN EL ESTADO DE MORELOS Y DEL CUAL SE DERIVA LA INFORMACIÓN DIFUNDIDA Y PUBLICADA EN EL PROGRAMA RADIOFÓNICO "CIRO GÓMEZ LEYVA POR LA MAÑANA" Y EN LA PÁGINA WEB: www.gabinete.mx, ELABORADO POR BUFETE DE PROYECTOS, INFORMACIÓN Y ANÁLISIS, S.A. DE C.V. (GABINETE DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA) EL 27 DE ENERO DE 2015, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ACUERDO INE/CG220/2014 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

Los artículos 41, Base V, Apartados B, inciso a, numeral 5 y C, numeral 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafo 1, inciso a), fracción V, 104, párrafo 1, inciso l) y 213, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y los Lineamientos y así como los criterios generales de carácter científico que deberán observar las personas físicas y morales que pretendan ordenar, realizar y/o publicar encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, así como preferencias sobre consultas populares, durante los Procesos Electorales Federales y Locales, disponen en su conjunto que:

Corresponde al Instituto Nacional Electoral la emisión de los Lineamientos y criterios en materia de encuestas y sondeos de opinión para los Procesos Electorales Federales y Locales, por lo cual los el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana ejercerá funciones en materia de encuestas o sondeos de opinión, en términos de los Lineamientos establecidos por el Instituto Nacional Electoral en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales, correspondiendo a éste órgano electoral verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el citado Instituto.

Lineamientos, que deberán ser adoptados por las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo ese tipo de estudios en la entidad, quedando obligadas a presentar un informe completo sobre la realización del sondeo de opinión y los recursos aplicados, ante éste órgano comicial quien deberá difundir en su página de internet la metodología, costos, personas responsables y resultados de las encuestas o sondeos.



Por su parte el Secretario Ejecutivo, estará constreñido a presentar ante el Consejo Estatal Electoral un informe sobre la realización del sondeo de opinión, remitiendo dicho informe al Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.

Derivado de lo anteriormente expuesto y fundado, se precisa lo siguiente:

Antecedentes

Con fecha 27 de enero del año 2015, se recibió en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, escrito signado por el Ciudadano Federico Berrueto Pruneda, dirigido al suscrito en mi carácter de Secretario Ejecutivo de éste órgano comicial, mediante el cual la persona moral denominada "BUFETE DE PROYECTOS INFORMACIÓN Y ANÁLISIS S.A. DE C.V.", presenta sondeo de opinión realizado en el Estado de Morelos, del que se deriva la información difundida y publicada en el programa radiofónico "Ciro Gómez Leyva por la mañana" y en la página web: www.gabinete.mx, del cual, con fundamento en lo establecido en los "Lineamientos y criterios generales de carácter científico serán de observancia obligatoria para las personas físicas o morales que ordenen, realicen y/o publiquen encuestas por muestreo, encuestas de salida y conteos rápidos". De este escrito y sus anexos, se aprecia lo siguiente:

Contenido

a). La persona moral "BUFETE DE PROYECTOS INFORMACIÓN Y ANÁLISIS S.A. DE C.V.", presenta escrito constante de 26 fojas útiles escritas únicamente por su anverso, a través del cual hace entrega del estudio completo sobre el resultado del sondeo de opinión denominado "CELEBRIDADES EN LA POLÍTICA/CUAUHTÉMOC BLANCO CUERNAVACA".

b). El estudio de referencia fue presentado el día 30 de enero del año que transcurre, dentro de los tres días naturales siguientes a la fecha en que se hace referencia fue publicado, comprendiendo los siguientes aspectos:

- o Objetivos del estudio
- o Marco muestral.



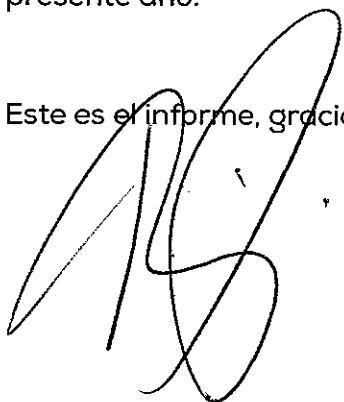
- o Diseño muestral.
- o Método y fecha de recolección de la información.
- o El cuestionario o instrumentos de captación utilizados para generar la información publicada.
- o Forma de procesamiento, estimadores e intervalos de confianza.
- o Denominación del software utilizado para el procesamiento.
- o La base de datos, en formato electrónico.
- o Principales resultados.
- o Autoría y financiamiento.
- o Experiencia profesional y formación académica.

c) Respecto a los recursos económicos o financieros aplicados, la persona moral "BUFETE DE PROYECTOS INFORMACIÓN Y ANÁLISIS S.A. DE C.V.", omite presentar informe del costo total del estudio realizado, toda vez que es quien realiza y publica el estudio.

d) Con fecha 16 de febrero del año 2015, mediante oficio IMPEPAC/SE/168/2015, la persona moral denominada "BUFETE DE PROYECTOS INFORMACIÓN Y ANÁLISIS S.A. DE C.V.", por conducto de su apoderado legal Federico Berrueto Pruneda, fue requerida por el suscrito, para que informara el costo total del estudio realizado; presentando la información solicitada el día 18 del mismo mes y año en curso.

e) El día 16 de febrero del año 2015, la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, instruyó a la Jefatura de Sistemas y Soporte Técnico, publicar en la página oficial de internet de éste órgano comicial, el estudio sobre el resultado del sondeo de opinión denominado "CELEBRIDADES EN LA POLÍTICA/CUAUHTÉMOC BLANCO CUERNAVACA"; el cual se encuentra publicado desde el día 18 de febrero del presente año.

Este es el informe, gracias.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and curves.